



SECRETARIA: Roldanillo, 08 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2013-00150-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Fabiola Loaiza de Suaza
Auto: 0217

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual arrojó un valor de \$34 '345.793,85 con corte al 31 de enero de 2023, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$34 '345.793,85 con corte al 31 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cf5fa0a5822b8b1f1c7405c389aa7a300431285185e780eb6fbfffe2723a**

Documento generado en 08/02/2023 04:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>